



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS, PARA SER  
RIFADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LOS EMPLEADOS DE  
MERCADOM**

**ENTRE:** De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **CLAUDIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 008-0004045-3 de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**MERCADOM**"; y de la otra parte, la sociedad comercial **Grupo Magerca, SRL**, compañía organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Aven. Pedro Livio Cedeño, No. 208, Ens. La Fe, Santo Domingo, D.N., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131256783, legalmente representada para la firma del presente contrato por su Gerente General la señora **GERTRUDY DEL CARMEN THEN PEREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, contador. saltera, provista de la cédula de identidad y electoral No. 0011530-4 domiciliada y residente en la Ave.  **Cortés y Cidre**, Santo Domingo, D.N., quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" o "**EL CONTRATADO**". Queda entendido que cuando en lo adelante se vaya a hacer referencia de manera conjunta "**MERCADOM**" y "**EL PROVEEDOR**", se denominaran como **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección las Compras Menores.

**POR CUANTO:** A que el referido Reglamento de aplicación de la Ley, en su Artículo 49, establece que: "De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.



**POR CUANTO:** Los días del uno al siete del mes de noviembre del año 2017, **MERCADOM** convocó a Compra Menor, para la adquisición de electrodomésticos, para ser rifados en la fiesta navideña de sus empleados.

**POR CUANTO:** A que, el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a efectuar el Acta de Adjudicación a favor de **EL PROVEEDOR** y se procedió a la debida notificación a **EL PROVEEDOR** seleccionado.

**POR TANTO** y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Del objeto del contrato. EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **MERCADOM**, quien a su vez, se compromete a comprar, los Electrodomésticos detallados a continuación, los serán rifados en la Fiesta Navideña de los empleados de **MERCADOM**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

1. Cuatro Licuadoras B&D M/BL2352P
2. Tres Microondas LG M/M50742DW
3. Dos Televisores LED TECHNOMASTER 32
4. Cuatro Mini Componentes LG
5. Dos Estufas CETRON
6. Tres Lavadoras TECHNOMASTER
7. Dos Neveras WW de 9 pies

**PARRAFO I:** Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos dentro de los requisitos para la contratación.

**PARRAFO II: EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**SEGUNDO: Del monto convenido por las partes.** El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo PRIMERO del presente Contrato asciende al monto de Cuatrocientos Trece Mil Ochenta y Dos Pesos Con 60/100 (RD\$413,082.60), con ITBIS incluido.

**TERCERO: Condiciones de pago.** Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

**PARRAFO I:** Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los electrodomésticos adquiridos, según se indica:

“A partir de la entrega y hasta cuarenta y cinco días después de que efectuara la misma”.

**PARRAFO II: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**CUARTO: Tiempo de Ejecución.** El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega de los electrodomésticos solicitados, la cual debe hacerse cinco días antes de la fecha estipulada para la Fiesta Navideña de los empleados de MERCADOM, pautada para el día catorce (14) del mes de diciembre del año 2017.

**QUINTO: Responsabilidad de EL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR, responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **MERCADOM** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía de los electrodomésticos, y según acuerdo entre las partes, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**SEXTO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** **MERCADOM** ni **EL PROVEEDOR**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

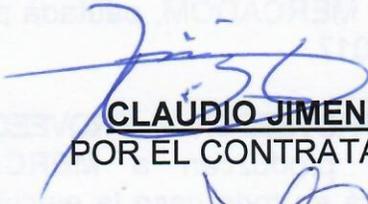
**SEPTIMO: Rescisión del Contrato.** **MERCADOM**, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL PROVEEDOR** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. De igual modo

podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **MERCADOM**, sean violadas por **EL PROVEEDOR**.

**OCTAVO: Derecho supletorio.** Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del Derecho Común dominicano.

**NOVENO: Elección de domicilio.** Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**CLAUDIO JIMENEZ**  
POR EL CONTRATANTE

  
**GERTRUDY DEL CARMEN THEN PEREZ**  
POR EL PROVEEDOR



Yo,  Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2979, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **CLAUDIO JIMENEZ** y **GERTRUDY DEL CARMEN THEN PEREZ**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
Notario Público